



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 013 DE 2015
6 AGO 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MONTERIA PARA REALIZAR LA CESION GRATUITA DE PREDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY 9 DE 1989.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en los artículos 287, numerales 2,3, y 4 y 313 numerales 2 y 4 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 32 y 71 de la ley 136 de 1994

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde de Montería, hasta el 31 de diciembre de 2015, para que adopte la figura jurídica de dación en pago, que permita la cancelación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, autorícese al señor Alcalde para que en ejercicio de sus competencias como administrador de los tributos municipales y de su recaudo, adquiera de particulares a través de la figura de **DACIÓN EN PAGO**, predios ocupados con vivienda de interés social, antes del 30 de noviembre de 2001, susceptibles de titulación y legalización, o que se puedan destinar para construcción de vivienda de interés social.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del predio se someterá a avalúo como lo establezca la ley y la negociación se circunscribirá a lo adeudado por concepto de tributos municipales, en ningún caso se generarán saldo a favor de los particulares o pagos de excedentes en efectivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En la Dación en Pago que se acepte por concepto del impuesto predial no se incluirán los valores que corresponden a la sobretasa ambiental ni bomberil.

PARAGRAFO TERCERO: Se tomará como valor para la dación voluntaria en pago aquel que se determine con la liquidación oficial de la deuda a la fecha de la solicitud por parte del contribuyente.

PARAGRAFO CUARTO: Cuando el bien que se recibirá en dación en pago, contenga áreas de retiro obligatorio (Red vial primaria, red vial secundaria, corredor férreo, humedales, riso entre otros) y/o zonas de protección y reserva ambiental (humedales, cuencas, entre otros), zonas de canteras que hayan sufrido deterioro físico, construcciones que no se encuentren en zonas de interés de obras públicas, estas deberán descontarse del valor del inmueble resultado del avalúo.

ARTICULO TERCERO: Para el trámite de este procesos se requerirá que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Elevar ante el señor Alcalde, en su calidad de representante legal del Municipio de Montería, la respectiva oferta o solicitud de **DACIÓN EN**



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 013 DE 2015
06 ASC 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MONTERIA PARA REALIZAR LA CESION GRATUITA DE PREDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY 9 DE 1989.

PAGO, suscrita por el propietario y/o propietarios del predio ocupado, o que se pueda destinar para construcción de vivienda de interés social.

- b. Que el inmueble que pretendan los beneficiarios del presente acuerdo, se encuentren ocupados con vivienda de interés social con anterioridad al 30 de noviembre de 2001, lo cual deberá ser debidamente acreditado; ó que el mismo sea apto para la construcción de vivienda de interés social.
- c. Presentar las respectivas certificaciones de las autoridades competentes, donde demuestre que el predio no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, zona de protección o zona de proyección de obra pública.
- d. Demostrar con el respectivo certificado de tradición y libertad vigente, que sobre el predio no pesan pleitos pendientes, procesos de cobro coactivo por parte de la DIAN, gravámenes, demandas o cualquier otro tipo de limitación al dominio, a excepción de los procesos iniciados por la Secretaría de hacienda por conceptos de tributos municipales.
- e. Un acta suscrita por el Alcalde Municipal, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Planeación, donde se acredite la conveniencia del Municipio de recibir é ó los predios objeto de DACIÓN EN PAGO especificando claramente el posible uso que le dará a éste, en beneficio de la comunidad.
- f. Un acuerdo mutuo por escrito entre el Municipio de Montería y el deudor, en virtud del cual el municipio conviene recibir en pago a una obligación tributaria, un predio cuyo avalúo deber ser equivalente o superior al valor del impuesto insóluto más intereses y sanciones.

PARAGRAFO: F. hecho de que el deudor manifieste su intención de efectuar la DACIÓN EN PAGO, no implica que se suspenda la gestión del cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Será de competencia de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Montería, realizar el trámite de DACIÓN EN PAGO, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, previo estudio jurídico que realice la Oficina de Vivienda del Municipio a través de la titularidad del bien, ó los bienes a transferir.

PARAGRAFO: El Secretario de Hacienda Municipal, expedirá la correspondiente autorización para la para la protocolización de la escritura pública y el registro de la misma, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Montería.

ARTICULO QUINTO: La Autorización que otorga el presente acuerdo, incluye el de efectuar en cada caso, al correspondiente contracredito que se hace necesario a fin de mantener el equilibrio presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Establecer el 31 de diciembre de 2015, como plazo máximo para que los interesados hagan uso de los beneficios del que trata el presente acuerdo.



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 013 DE 2015

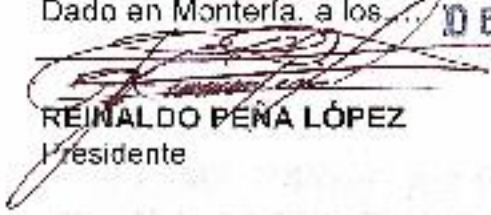
06 AGO 2015


POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MONTERIA PARA REALIZAR LA CESION GRATUITA DE PREDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY 9 DE 1989.

ARTICULO SÉPTIMO: El Alcalde Municipal, o quien este delegue, trimestralmente entregará al Concejo de Montería, un informe con relación de bienes inmuebles objeto de DACIÓN EN PAGO, y la respectiva acreditación de conveniencia para el Municipio.

ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.


Dado en Montería, a los 06 AGO 2015


REINALDO PEÑA LÓPEZ
Presidente


ANIBAL MORA SALGADO
Secretario General

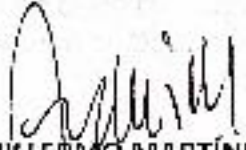
CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de las Comisiones conjunta: Comisión Primera y Comisión Tercera el día 20 de julio de 2015 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 31 de julio de 2015.

Montería, 31 de julio de 2015.


ANIBAL MORA SALGADO
Secretario General

Montería, Agosto 04 de 2015

SECRETARIA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.



ANDRÉS GUILLERMO MARTÍNEZ STEVENSON
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERIA 06 AGO 2015 IMPARTE SANCION AL ACUERDO No. 013 - DE 2.015 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MONTERÍA PARA REALIZAR LA CESIÓN GRATUITA DE PREDIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 9 DE 1989"



CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

